

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RIONEGRO SANTANDER  
Rionegro Santander, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR E MÍNIMA CUANTÍA
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE:	YOLIMA ESTUPIÑAN SERRRANO
DEMANDADO:	MARÍA TILCIA SIERRA MÉNDEZ
RADICACION No.:	<b>2017-00048-00</b>

Vista la nota secretarial que antecede, y en atención al fallo de tutela de fecha 07 de diciembre de 2020, notificada el 10 del mismo mes y año, por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga dentro del radicado No. 2020-00217-00, por medio del cual amparó los derechos fundamentales de la ejecutada, se dispone OBEDECER Y CUMPLIR la mencionada providencia.

En este sentido, el Juzgado promiscuo municipal de Rionegro;

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga dentro del radicado No. 2020-00217-00, en providencia de fecha 07 de diciembre de la presente anualidad.

SEGUNDO: DÉJESE sin efectos lo actuado a partir de la providencia de fecha 27 de julio de 2020 inclusive, y las actuaciones que con posterioridad a dicha fecha se hubieren surtido dentro del proceso ejecutivo instaurado por YOLIMA ESTUPIÑAN SERRANO contra MARIA TILCIA SIERRA MENDEZ, bajo el radicado 2017-00048-00.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la anterior decisión, por secretaría regresen las diligencias al Despacho a efecto de dar continuidad a la actuación procesal, en los términos dispuestos por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga dentro de la acción constitucional con radicado No. 2020-00217-00.

CUARTO: Por secretaría practíquese la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA  
JUEZ